



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **OLMAN YANIL PADILLA PACHECO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1970-00016 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **CLAUDIA LORENA JUAREZ CABALLERO** mayor de edad, 36 años, Soltera de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1987-00007 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA DEL CIS MANGULILE**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 61 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/06/2022** y terminando el **31/07/2022**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASEADORA DEL CIS MANGULILE**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **11:00am** y terminara a las **4:00pm** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Ocho mil lempiras exactos (L. 8,000.00)**, el cual será pagado en **la oficina de la Tesorería Municipal)** dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.


OLMAN PABLO PADILLA P
Identidad: 1514-1970-00016


CLAUDIA LORENA JUAREZ
Identidad: 1514-1987-00007



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **OLMAN YANIL PADILLA PACHECO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1970-00016 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **RINA LORENA MIRALDA ANTUNEZ** mayor de edad, 46 años, Soltera de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1976-00069 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA DEL KÍNDER ARCO IRIS INFANTIL**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 61 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **1/06/2022** y terminando el **31/07/2022**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASEADORA DEL KÍNDER ARCO IRIS INFANTIL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **7:00am** y terminara a las **12:00pm** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **ocho mil lempiras (L. 8,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal** dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

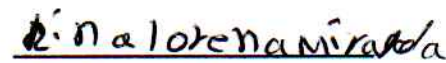
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.


OLMAN YANIL PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


RINA LORENA MIRALDA A.
Identidad: 1514-1976-00069



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **OLMAN YANIL PADILLA PACHECO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1970-00016 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **EDUIN DAGOBERTO TORRES ALEMAN** mayor de edad, 42 años, Soltero de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1980-00070 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MANTENIMIENTO DE PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 61 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/06/2022** y terminando el **31/07/2022**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MANTENIMIENTO DE PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00pm** y terminara a las **4:00pm** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **ocho mil lempiras exactos (L. 8,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal**) dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.


OLMAN YANIS PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


EDUIN DAGOBERTO TORRES
Identidad: 1514-1980-00070



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **OLMAN YANIL PADILLA PACHECO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1970-00016 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **MARIA DE JESUS HERNANDEZ ORTIZ** mayor de edad, 42 años, Casada de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1522-1980-00161 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASEADORA DEL COLEGIO OSCAR A. FLORES**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 61 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **1/06/2022** y terminando el **31/07/2022**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASEADORA DEL COLEGIO OSCAR A. FLORES**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **11:00am** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **ocho mil lempiras exactos (L. 8,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal**) dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 1 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.


OLMAN YANIC ADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


MARIA DE JESUS HERMANDEZ O.
Identidad: 1522-1980-00161



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **OLMAN YANIL PADILLA PACHECO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1970-00016 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **LEONIDAS ANTONIO CABALLERO CRUZ** mayor de edad, 73 años, Casado de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1949-00015 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MANTENIMIENTO DE CAMPAMENTO PLAYA FRESCA**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 61 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **1/06/2022** y terminando el **30/07/2022**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MANTENIMIENTO DE CAMPAMENTO PLAYA FRESCA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **4:00pm** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Ocho mil lempiras (L. 8,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.


OLTMAN YANIL PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


LEONIDAS ANTONIO CABALLERO
Identidad: 1514-1949-00015



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **OLMAN YANIL PADILLA PACHECO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1970-00016 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **WINDER BRALLAN MENDEZ CRYUZ** mayor de edad, 24 años, Casado de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1998-00228 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **SEGURIDAD MUNICIPAL**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 61 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/06/2022** y terminando el **31/07/2022**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **SEGURIDAD MUNICIPAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **4:00pm** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Diez y seis mil lempiras (L. 16,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal** dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

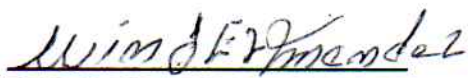
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.


OLMAN PANIL PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


WINDER BRALLAN MENDEZ
Identidad: 1514-1998-00228



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **Olman Yanil Padilla Pacheco**, Mayor de edad, casado, **Hondureño**, con tarjeta de identidad N.º 1514-1970-00016 actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de **Mangulile, Olancho** quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Carlos Alfredo Banegas Urbina**, soltero, **Hondureño** con N.º identidad N.º 1514-2008-00166, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **VIGILANTE** quien tendrá su sede en el Municipio de **Mangulile**, en el **CENTRO DE TRIAJE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Vigilar y custodiar el equipamiento y los insumos médicos del Centro Triage.
2. Colaborar en otras Actividades solicitadas por el personal de salud.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de **Dos (02) Meses** iniciando la relación laboral el día **SEIS de JUNIO del año 2022 (6/06/2022)** y finalizando el día **CUATRO de AGOSTO del año 2022 (4/08/2022)** contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **Doce mil lempiras exactos (Lps. 12,000.00)** El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de nueve horas de 8:00 pm a 5:00 am de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Mangulile departamento de Olancho a los dos (06) días del mes de JUNIO del año 2022.


El Contratante

CARLOS

El Contratado



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **OLMAN YANIL PADILLA PACHECO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1970-00016 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **CARLOS ENRRIQUE VILLAFRANCA** mayor de edad, 53 años, Soltero de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1969-00055 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MEJORAMIENTO DEL RASTRO PUBLICO EN EL CASCO URBANO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 60 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **07/06/2022** y terminando el **05/08/2022**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MEJORAMIENTO DEL RASTRO PUBLICO EN EL CASCO URBANO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria la que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **4:00pm** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 07 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.


ORLAN YAMIL PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


CARLOS ENRIQUE VILAFRANCA
Identidad: 1514-1969-00055



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **OLMAN YANIL PADILLA PACHECO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1970-00016 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **JUAN FRANCISCO GONZALES** mayor de edad, 55 años, Soltero de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1522-1967-00132 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MANTENIMIENTO DEL ESTADIO ROBERTO DARIO CUEVA**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 60 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **7/6/2022** y terminando el **5/08/2022**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **MANTENIMIENTO DEL ESTADIO ROBERTO DARIO CUEVA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **12:00pm** y terminara a las **4:00pm** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Ocho mil lempiras (L. 8,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal** dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 07 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.


OLEAN PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


JUAN FRANCISCO GONZALES
Identidad: 1522-1967-00132



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **OLMAN YANIL PADILLA PACHECO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1970-00016 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **ANGEL REYNEL GONZALES** mayor de edad, 40 años, Casado de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1982-00037 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE DE PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 60 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **14/06/2022** y terminando el **12/08/2022**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **VIGILANTE DE PLAZA RECREATIVA RONY BLADIMIR PACHECO**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **6:00pm** y terminara a las **11:00pm** de **Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Diez mil lempiras (L. 10,000.00)**, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 14 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.


ORLAN PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


ANGEL REYNEL GONZALES
Identidad: 1514-1982-00037

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **OLMAN YANIL PADILLA PACHECO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1970-00016 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **MELVA ELIODORA GRIJALVA URBINA** mayor de edad, 43 años, Soltera de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1979-00067 y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ASISTENTE E ENFERMERIA DEL CIS MANGULILE**, para el cual deberá de realizar las actividades que corresponden al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 61 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **17/06/2022** y terminando el **15/08/2022**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ASISTENTE E ENFERMERIA DEL CIS MANGULILE**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **08:00am** y terminara a las **3:00pm de Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Doce mil lempiras exactos (L. 12,000.00)**, el cual será pagado en **la oficina de la Tesorería Municipal)** dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 17 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.


OSMAY VANIL PADILLA P
Identidad: 1514-1970-00016


MELVA ELIODORA GRIJALVA
Identidad: 1514-1979-00067



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **OLMAN YANIL PADILLA PACHECO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1970-00016 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **JOSE MIGUEL ALEMAN CRUZ** mayor de edad, 24 años, Soltero de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. **1514-1998-00008** y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **TECNICO CATASTRAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **LEVANTAMIENTO Y EVALUO CATASTRAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/06/2022** y terminando el **30/06/2022**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **TECNICO CATASTRAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **4:00pm de Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de **Seis mil lempiras (L. 6,000.00)**, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal** dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la **fecha** de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin **responsabilidad** para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo **cuarto** mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

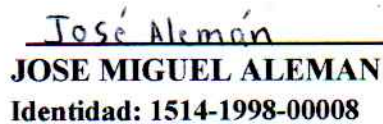
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.


OLAN YAJAIRA PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


JOSE MIGUEL ALEMAN
Identidad: 1514-1998-00008



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE **MANGULILE, OLANCHO**

Nosotros, **OLMAN YANIL PADILLA PACHECO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1970-00016 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **OSCAR EDUARDO VARGAS MENDEZ** mayor de edad, 21 años, Soltero de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. **1514-2000-00239** y con domicilio en el municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **TECNICO CATASTRAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **LEVANTAMIENTO Y EVALUO CATASTRAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **30 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/06/2022** y terminando el **30/06/2022**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **TECNICO CATASTRAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **8:00am** y terminara a las **4:00pm de Lunes a Viernes**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad total de Seis mil lempiras (**L. 6,000.00**), el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal**) dividido en forma mensual o al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 01 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.


OLMAN YANEZ PADILLA P.
Identidad: 1514-1970-00016


OSCAR EDUARDO VARGAS
Identidad: 1514-2000-00239